

**JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 4
DE BILBAO**
**BILBOKO ADMINISTRAZIOAREKIKO AUZIEN 4 ZK.KO
EPAITEGIA**

BARROETA ALDAMAR, 10-5ªPLANTA - CP/PK: 48001

Tel.: 94-4016705 Fax: 94-4016990

NIG PVI / IZO EAE: 48.04.3-18/001469

NIG CGPJ / IZO BJKN :48020.45.3-2018/0001469

Procedimiento abreviado / Prozedura laburtua 268/2018 - E

Demandante / Demandatzailea: [REDACTED]

Representante / Ordezkaría: ELENA ECHANIZ BARTUREN

Administración demandada / Administrazio demandatua: AYUNTAMIENTO DE GETXO Nº

Representante / Ordezkaría: MARTA ROMAN CHOYA



ACTUACION RECURRIDA / ERREKURRITUTAKO JARDUNA:

RESOLUCIÓN DEL AYTO. DE GETXO DICTADA EN EL EXPTE. Nº 5436-0/2017 INCOADO POR INFRACCIÓN DE LO PREVISTO EN EL REGISTRO GENERAL DE CIRCULACIÓN.-

D.ª BEATRIZ ESTALAYO HERNANDEZ, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Bilbao.

Nik, BEATRIZ ESTALAYO HERNANDEZ Bilboko Administrazioarekiko Auzien 4 zk.ko Epaitetikiko Justizia Administrazioaren letradua naizen honek,

CERTIFICO: Que en el recurso contencioso - administrativo número 268/2018, se ha dictado DECRETO del siguiente contenido literal:

ZIURTATZEN DUT: 268/2018 zenbakiko administrazioarekiko auzi-errekurtsoan, DEKRETU eman da, eta hurrengo dio, hitzez hitz:

DECRETO N.º 45/2019

LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA QUE LO DICTA: D.ª BEATRIZ ESTALAYO HERNANDEZ.

Lugar: BILBAO (Bizkaia)

Fecha: veintiseis de septiembre de dos mil diecinueve

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Iniciado este proceso ha fallecido la parte recurrente [REDACTED] como así consta en la certificación literal de la inscripción de su defunción, expedida por el Registro Civil de Getxo y acaecida con fecha 30/03/2019.

SEGUNDO.- Dado el objeto del recurso contencioso-administrativo interpuesto, se ha dado traslado a la representación procesal de las partes intervinientes sobre la procedencia de acordar el archivo de lo actuado sin ulterior trámite, con el resultado que obra en autos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Dispone el artículo 16 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC), aplicable supletoriamente en este orden jurisdiccional, que constando el fallecimiento de un litigante, se permitirá a las demás partes pedir, previa identificación de los sucesores, que se les notifique la existencia del proceso y se les emplace, pero, según el apartado siguiente, si no fueran éstos conocidos, o no pudieran ser localizados y si la fallecida fuere la parte demandante, se dictará por el Letrado de la Administración de Justicia decreto en el que teniendo por desistido al demandante se ordene el archivo de las actuaciones.

SEGUNDO.- En el presente caso y habida cuenta el fallecimiento de la parte demandante han sido oídas las partes intervinientes, a través de sus respectivas representaciones procesales, sobre la procedencia de dar por terminada la tramitación y archivo de las actuaciones, teniendo en cuenta el objeto del presente recurso contencioso-administrativo (*sanción de tráfico*),

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se acuerda el archivo del presente recurso contencioso-administrativo, promovido por [REDACTED] y posteriormente fallecido, contra resolución sancionatoria dictada por el AYUNTAMIENTO DE GETXO en el Expediente nº 5436-0/2017 por infracción prevista en el Reglamento General de Circulación.

2.- Una vez firme esta resolución, remítase testimonio de la misma junto con el expediente administrativo a la Administración demandada, interesando acuse de recibo en el plazo de DIEZ DÍAS, y unido éste a los autos, archívense los mismos.

De esta resolución doy cuenta a S. S.

MODO DE IMPUGNACIÓN: recurso de REVISIÓN ante el tribunal, mediante escrito presentado en la Oficina judicial en el plazo de CINCO DÍAS hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, sin cuyos requisitos no se admitirá la impugnación (artículo 102 bis apartado 3 de la LJCA).

Para la interposición del recurso será necesaria la previa consignación en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano jurisdiccional en el Banco Santander, con n.º 4772 0000 00 0268 18, de un depósito de 25 euros, debiendo indicar en el campo concepto del documento resguardo de ingreso que se trata de un "Recurso". Quien disfrute del beneficio de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, las

Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de todos ellos están exentos de constituir el depósito (DA 15.^a LOPJ).

Lo decreto y firmo.

Lo anteriormente reproducido concuerda bien y fielmente con el original a que me remito. Y para que así conste, libro el presente en BILBAO (BIZKAIA), a once de octubre de dos mil diecinueve.

Azaldutakoa zeharo bat dator jatorrizkoarekin, eta hari lotzen natzaio. Eta jasota gera dadin, lekukotza hau egiten dut BILBAO (BIZKAIA), bi mila eta hemeretzi (e)ko urriaren hamaika(a).



